

SOBREVIVA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA: SUS DERECHOS LEGALES



Rachel
COALITION
RESPONDING TO Domestic Violence

 **partners**
FOR WOMEN AND JUSTICE

4ª Edición 2019

RECONOCIMIENTOS

"La Oficina de Víctimas de Delitos, la Oficina de Proyectos de Justicia, el Departamento de Justicia de EE.UU. otorgaron este subsidio, número VAG-72-16, para apoyar este proyecto". Las opiniones, los resultados, y las conclusiones o recomendaciones expresados en este producto son de los contribuidores y no representan forzosamente la postura o las políticas oficiales del Departamento de Justicia de EE.UU." Este subreceptor acepta cumplir con la edición actual de la Guía Financiera de la OJP para las actividades de impresión permitidas. Este subreceptor acepta acatarse a los Lineamientos de Publicaciones de la OVC disponibles en www.ovc.gov/publications/infores/pubguidelines/welcome.html.

Gracias al Comité Legal de Rachel Coalition y a Partners for Women and Justice que han trabajado juntos para elaborar este manual. Los editores agradecen a la Licda. Marsha Papanek por su aporte a la elaboración de este manual; y el patrocinio y subsidio por parte de la Fundación del Colegio de Abogados de Nueva Jersey, el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey y de la Fundación de Mujeres Judías de Nueva Jersey.

La información en este manual está siendo publicada como un servicio público educacional para ayudar a explicar las leyes en Nueva Jersey. No debe considerarse como asesoría legal, la cual solo puede ser proporcionada por un abogado.

Derechos de autor ©2003,2007,2012,2017 por Rachel Coalition y Partners for Women and Justice. Todos los derechos reservados.

El contenido de esta publicación puede ser adaptado y reimpresso con la autorización de Rachel Coalition/Jewish Family Services of MetroWest ubicados en: 256 Columbia Turnpike, Suite 105 Florham Park, NJ 07932

Este proyecto ha sido apoyado orgullosamente por una beca de The Provident Bank Foundation.

Para descargar copias gratuitas, visite el sitio web de Rachel Coalition: www.rachelcoalition.org o de Partners for Women and Justice Services sitio web: www.pfwj.org

ÍNDICE

¿Por qué fue creado este manual?	4
¿Qué es la Violencia Doméstica?	6
Los Niños Expuestos a la Violencia Doméstica	9
Entienda La Ley de Prevención de Violencia Doméstica (Ley DV) en Nueva Jersey	11
Cómo Puede Ayudar la Policía	15
Usar el Proceso Legal para Ordenes de Alejamiento	17
La Violencia Doméstica y el Juzgado Penal	28
Crear un Plan de Seguridad	31
Recursos:	
• Dónde Acudir Por Una Orden Provisional de Alejamiento (TRO)	36
• Servicios para las Víctimas de Violencia Doméstica	37
• Programas de Violencia Doméstica por Condado	41
• Recursos del Condado de Essex	43
• Recursos del Estado de Nueva Jersey	45
• Recursos de sitio web de Violencia Doméstica	46
• Servicios de Rachel Coalition	47
• Servicios de Partners for Women and Justice	47

POR QUÉ FUE CREADO ESTE MANUAL

La violencia doméstica afecta a millones de personas a lo largo y ancho del mundo y cualquier persona puede ser víctima. Muchas víctimas lo mantienen en secreto y muchas veces piensan que el abuso es culpa de ellas o es algo que ellas mismas deben resolver. A menudo, las víctimas de violencia doméstica viven solas en un mundo de aislamiento y vergüenza. Estos sentimientos son comunes en las víctimas que viven en la ciudad, en los suburbios, o en el país; son pudientes, pobres, de clase media; trabajan, están en casa o son jubiladas; son adolescentes, de edad mediana o de la tercera edad; asisten a la iglesia, la sinagoga, la mezquita, el templo o no tienen afiliación religiosa.

Dentro de cada comunidad, existen dudas y preocupaciones especiales que cada víctima enfrenta cuando considera parar el abuso. ¿La gente juzgará a la víctima que divulgue lo que está sucediendo en casa? ¿Le creerán a la víctima? ¿Qué ganará con ello o qué se puede perder? ¿Qué sucederá con los niños? ¿La víctima estará a salvo? ¿Cualquiera puede ayudar?

Rachel Coalition es una sección de Jewish Family Services MetroWest (Servicios para Familias Judías del MetroWest) y es una asociación de ocho organizaciones del norte de Nueva Jersey que colaboran para proporcionar programas de servicios y apoyo a las víctimas de violencia doméstica. Rachel Coalition comprende un equipo de abogados, que proveen representación legal en las últimas audiencias para las órdenes finales de alejamiento y en otros asuntos de derecho de familia; de trabajadores sociales, que proporcionan terapia individual y en grupo para las víctimas y sus hijos; de intercesores y Equipos de Respuesta a Violencia Doméstica, que proporcionan defensa y apoyo en tribunales y en comisarías, así como también información de refugios y otros servicios de apoyo. Desde 1997, Rachel Coalition ha empoderado a las víctimas para que construyan un futuro libre de violencia y temor.

Partners for Women and Justice Services es una organización sin fines de lucro establecida en el 2002 en Montclair, Nueva Jersey. Su misión es empoderar a las víctimas de bajos ingresos y a los sobrevivientes de violencia doméstica para darles un futuro protegido a las víctimas y sus hijos, proporcionándoles el acceso igualitario a la justicia. Partners for Women and Justice Services ofrecen asistencia legal de gran envergadura, en asuntos sobre violencia doméstica y derecho de familia.

En el 2005, Rachel Coalition y Partners for Women and Justice Services se unieron para crear el Programa Pro Bono de Violencia Doméstica. El propósito es de reclutar, capacitar y enseñar a los abogados voluntarios para que proporcionen representación a las víctimas de violencia doméstica en los juicios para Ordenes Finales de Alejamiento (FRO) en el Tribunal de Familia. Rachel Coalition y Partners for Women and Justice Services tienen abogados de plantilla que proporcionan asesoría y/o representación legal a muchas víctimas que quieren ayuda para ellas y sus hijos.

Rachel Coalition y Partners for Women and Justice Services no trabajan solos. Nueva Jersey defiende de manera eficaz a las víctimas de violencia doméstica y cuenta con las leyes más sólidas en el país en contra de la violencia doméstica. Cada condado en el estado cuenta con, por lo menos, un programa integral en contra de la violencia doméstica, el cual ofrece una línea directa, refugios y terapias.

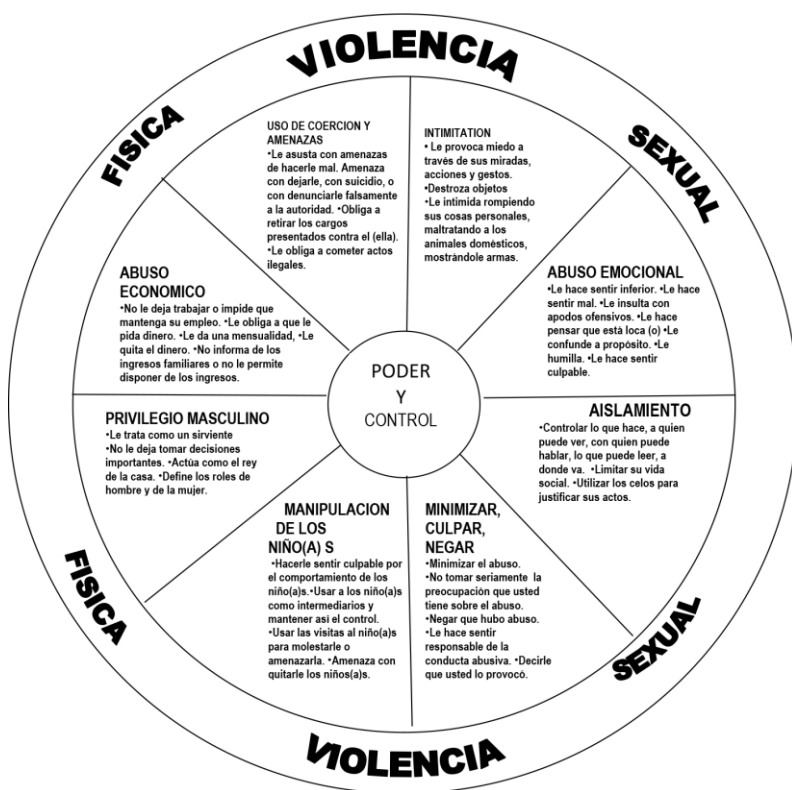
Este cuadernillo tiene como fin proporcionar información para ayudar a las víctimas de abuso doméstico. En este cuadernillo, explicamos las leyes en contra de la violencia doméstica y los pasos a tomar para que estas leyes sean aplicadas. En las últimas páginas encontrará una lista extensa con recursos útiles.

Recuerde, usted no es la única víctima, ni está sola. ¡Todos están aquí para ayudarle!

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?

La violencia doméstica es una epidemia, en la cual una pareja de una relación íntima tiene un patrón de comportamiento de poder y control sobre la otra persona. A menudo, estas conductas son de abuso emocional, psicológico, económico, verbal, físico y/o sexual. La violencia doméstica toca todas las edades, razas, niveles socioeconómicos y grupos étnicos; la violencia no discrimina.

La Rueda de Poder y Control, demostrada aquí abajo, fue elaborada por los profesionales de violencia doméstica después de que las entrevistas de cientos de víctimas revelaron patrones comunes de comportamientos abusivos. Los agresores intentan adquirir el poder y el control de las víctimas usando un sinnúmero de estrategias distintas.



PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN DE ABUSO DOMÉSTICO
 202 East Superior Street Duluth, Minnesota 55802
 218-722-2781
www.theduluthmodel.org

La agresión física y sexual, por lo general, no muestra indicios al principio de una relación abusiva. Las secciones internas de la rueda muestran las tácticas que, frecuentemente, los agresores utilizan al principio para retener el control de las víctimas. El comportamiento abusivo empeora con el tiempo: el abuso del agresor aumenta para sentir mayor poder y control y para hacer que la víctima "ande de puntitas" para estar a salvo.

Éstos son algunos de los ejemplos de comportamiento abusivo:

Emocional/Psicológico:

- Hacer comentarios humillantes sobre su persona, apariencia o familia
- Críticas constantes (insultos, ninguneos, menosprecios, culpabilizar)
- Gritos, insultos, humillaciones en público
- Acusaciones de coqueteo o de tener aventuras
- Acoso (llamadas o mensajes de texto constantes, vigilar en casa o en el trabajo, usar o amenazar con usar medios sociales en su contra)
- Tratarle como servidumbre

Amenazas e Intimidación:

- Las amenazas pueden ser verbales, no verbales o implícitas
- Tácticas de presión (usar la culpabilidad o acusaciones, poner a amigos o parientes en su contra)
- Rastrear todos sus movimientos, monitorear sus facturas del teléfono y las millas en el carro
- Destruir sus bienes, quebrar los muebles
- Amenazar con llevarse a los niños
- Amenazar de muerte a usted, a parientes o mascotas
- Amenazar con suicidarse

Aislamiento:

- Aislarla a usted o prohibirle de ver o hablar con parientes o amigos
- Prohibir trabajar o asistir a la escuela
- Descomponer el carro o quitarle las llaves del auto

- Desconectar o no permitir usar el teléfono
- Encerrarla en casa o en una habitación

Abuso económico:

- No dar acceso a dinero, o negar dinero, cheques, crédito, tarjetas de débito o documentos importantes de finanzas
- Pedir que dé explicaciones de los estados de cuenta y recibos de las tarjetas de cuentas de cheques y que dé cuenta de los gastos
- Forzar a que pida dinero
- Exigir que entregue el cheque de su sueldo o robarle el dinero

Usar a los Niños:

- Amenazar con quitarle a los niños
- Usar las visitas como oportunidad de acoso
- Decirles a sus hijos mentiras sobre usted
- No proveer apoyo económico a sus hijos
- Amenazar con denunciarla a servicios de protección de menores
- Ser abusivo en frente de sus hijos o ser abusivo con sus hijos en frente de usted
- Usar a sus hijos para espiarla
- Instar a sus hijos a que la maltraten

Físico:

- Empujar, apuñetear, bofetear, patear, morder, estrangular/ahorcar
- Jalar el cabello, pellizcar, quemar, cortar, dar latigazos, restringir
- Aventar objetos
- Usar un arma o un objeto como arma

Abuso Sexual:

- Violación
- Forzar o amenazar con forzar a que haga actos sexuales
- Atacar físicamente o herir partes sexuales de su cuerpo

LOS NIÑOS EXPUESTOS A LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Todo el núcleo de familia se ve afectado por la violencia doméstica en su vidas, aunque no sea el objetivo directo del abuso. Los niños se ven expuestos a la violencia doméstica en una variedad de maneras. Esto incluye ser testigos de un acto violento, escuchar las amenazas, observar a un progenitor fuera de control o temerario, escuchar actos violentos o amenazadores por medio de otros y/o presenciar las secuelas de la agresión. A veces los padres no se dan cuenta de que los niños han presenciado la violencia doméstica y a veces las señales de que los niños están sintiendo angustia por haber presenciado la misma no son fáciles de reconocer.

Según la Red Nacional del Estrés Traumático de Niños (National Child Traumatic Stress Network), "la violencia doméstica es una grave amenaza para el bienestar emocional, psicológico y físico de los niños, en especial si la violencia es habitual". La violencia doméstica no afecta a todos los niños de la misma manera o de la misma medida.

Muchos muestran señales y síntomas de trauma que se manifiestan de una variedad de maneras.

Algunos de los niños expuestos a la violencia doméstica sienten lo siguiente:

- Ansiedad y/o depresión
- Insomnio y/o pesadillas
- Niveles altos de energía
- Aumento en agresividad y en enojos
- Problemas de salud física
- Rendimiento escolar bajo
- Problemas de comportamiento
- Abuso de sustancias
- Problemas emocionales

** La Red Nacional de Estrés Traumático de Niños (nd) (National Child Traumatic Stress Network). Violencia Infantil y Doméstica Recogido el 30 de noviembre de 2017, de www.nctsn.net.org/content/children-and-domestic-violence.*

La Red Nacional del Estrés Traumático de Niños agrega que "los niños que han presenciado la violencia doméstica, a menudo, aprenden las moralejas destructivas sobre el uso de violencia y poder en las relaciones", las cuales tienen un impacto nefasto en las relaciones de ellos como adolescentes y adultos. Es posible que aprendan que la violencia es una manera adecuada de expresar el amor o que es aceptable ejercer el poder sobre otra persona.

Si tiene hijos y existe violencia doméstica en su hogar, es importante que les busque apoyo y ayuda. Favor de comunicarse con Rachel Coalition al 973-740-1233 para más información sobre los servicios de terapia para sus hijos.

ENTIENDA LA LEY DE NUEVA JERSEY PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA (LEY DV)

Para ser protegido legalmente en contra de la violencia doméstica bajo la Ley de Nueva Jersey de Prevención de Violencia Doméstica (New Jersey Prevention of Domestic Violence Act), Ud. debe de reunir tres condiciones.

PRIMERA CONDICIÓN:

¿Su relación está categorizada bajo la ley DV?

SÍ, si el AGRESOR tiene 18 años o más (o es emancipado*) y si alguno de los siguientes requisitos aplica:

UD. tiene 18 años o más (o es emancipado*) y el agresor es miembro del hogar actualmente o en algún momento fue miembro del hogar; **O**

UD. tiene cualquier edad, y el agresor es su cónyuge actual o ex cónyuge; **O**

UD. tiene cualquier edad, y el agresor es una persona con el cual tiene un hijo en común o con el cual está esperando un bebé; **O**

UD. tiene cualquier edad y el agresor es una persona con el cual tiene una relación amorosa (incluye relaciones del mismo género); **O**

UD. es una persona de edad avanzada o discapacitada y el agresor es su cónyuge, pareja, concubino, o cualquier otro miembro de familia, incluyendo un cuidador.

**Una persona está emancipada cuando un Tribunal lo declara, o si se ha enlistado en el servicio militar, ha contraído matrimonio, se ha vuelto progenitor, o está embarazada.*

SEGUNDA CONDICIÓN:

¿Su agresor ha cometido alguno de estos actos en su contra?

Bajo la Ley DV, usted es víctima de violencia doméstica si, en su relación, ha sufrido lo siguiente:

- **Homicidio**-Matar o intentar matar con dolo, con conocimiento, o de manera imprudente.
- **Agresión**- Cualquier tipo de ataque físico que hiera o intente herir y causar daños corporales o temor de lesiones, incluye golpes (con o sin armas), puñetazos, bofeteados, pateadas, ahorcar o jalar el cabello.
- **Amenazas Aterrorizantes**- Amenazar con cometer un delito de violencia con el fin de aterrorizar; amenazar con asesinar a usted o alguien más, lo que produce temor razonable de muerte inminente.
- **Secuestro**-Transportarla o llevarla en contra de su voluntad a algún lugar donde no quería ir, o confinarla por un plazo de tiempo significativo a cambio de un rescate, recompensa o como rehén.
- **Privación Ilegal de la Libertad**- Confinarla en su hogar o en otra ubicación en contra de su voluntad.
- **Confinamiento Criminal**- Confinarla en condición de servidumbre involuntaria o restringirla de manera que se expone a grave daño corporal.
- **Agresión Sexual**-Usar un arma o amenazar con el uso de fuerza o presión física para violar o forzar la penetración sexual no deseada.
- **Contacto Sexual Criminal**- Usar un arma o amenaza de fuerza o presión física para forzar tocamiento sexual.
- **Exhibición Deshonesta**-Cualquier acto lascivo u ofensivo, como exhibirse deshonestamente, que se esperaría de manera razonable que ofendería, avergonzaría o alarmaría a la persona.

- **Daños en Propiedad Ajena**-- Dañar intencionalmente la propiedad ajena, incluye su automóvil, casa, ropa, mascotas u otros bienes.
- **Escalamiento de Morada**-Entrar a su casa u otro establecimiento sin su autorización, para cometer un delito de manera intencional.
- **Allanamiento de Propiedad Ajena**-Entrar u ocultarse en un hogar o establecimiento, tal como empleo, sin autorización; o mirar dentro de ventanas o espacios abiertos de una morada con la intención de invadir la privacidad.
- **Acoso**-- Con la intención de acosar: comunicarse por un medio anónimo o en horas inoportunas, o usar lenguaje vulgar; actuar de manera alarmante o molesta; o golpear, patear o tocar de manera ofensiva o amenazar con tocar su persona.
- **Acoso cibernético**- Con la intención de acosar: comunicarse por Internet para amenazar con lastimarla a usted o a la propiedad; enviar, publicar y comentar, etc., a sabiendas, cualquier tipo de material lascivo a usted o sobre Ud. con la intención de dañarla emocionalmente; o amenazar con cometer un delito en contra de su persona o de la propiedad.
- **Acecho Ilícito**- De más de una o dos ocasiones: tener proximidad visual y física, directa o por medio de terceros, por cualquier acto, método, dispositivo o medio; perseguir, vigilar, observar, monitorear, amenazar o comunicarse con Ud. o sobre Ud., o interferir en su propiedad; acosarla a Ud. o transmitir amenazas verbales y escritas por cualquier tipo de comunicación. El acechamiento causa temor razonable por la seguridad y/o la seguridad de otra persona y causa angustia emocional.
- **Coacción Criminal**-Amenazar con lastimar, acusar de un delito, o exponer un secreto que pudiese causar ser el objetivo de odio, desacato o ridículo, con el fin de forzarlo a hacer algo o prevenir que haga algo; amenazar con proporcionar o retener información o testimonio sobre un asunto legal.

- **Robo-** Usar la fuerza, o causar daño corporal, o amenazar con causar daño corporal mientras se comete o se intenta cometer un robo en su contra.
- **Desacato-** Quebrantar una orden de alejamiento por violencia doméstica a sabiendas e intencionalmente.
- **Otros delitos-** Cualquier otro tipo de delito con riesgo de muerte o graves daños corporales.

TERCERA CONDICIÓN:

¿Necesita una Orden Final de Alejamiento para protegerse de actos futuros de violencia?

SÍ, si demuestra por lo menos uno de lo siguientes actos:

- Que el agresor ha cometido actos de violencia doméstica en su contra en el pasado (aunque no haya sido denunciado); O
- El presente acto de violencia doméstica es de índole grave significativo; O
- Los hechos demuestran un patrón o comportamiento del agresor que requiere una orden judicial para prevenir el abuso en el futuro.

CÓMO PUEDE AYUDAR LA POLICÍA

¿DEBO LLAMAR A LA POLICIA?

RECUERDE: Tiene derecho a la protección de la ley y la policía tiene la obligación de protegerla.

Marque al 911 para una emergencia.

Debe llamar a la policía si se siente en peligro. La violencia doméstica es un grave delito y la policía debe de responder a su llamada. Bajo la Ley de Prevención de Violencia Doméstica, el deber primordial de la policía que responde a la llamada de violencia doméstica es de aplicar las leyes y proteger a las víctimas del abuso.

La policía tiene la obligación de ayudar y dar información sobre sus derechos. Ellos deben de informarle de su derecho de presentar una denuncia penal y/o obtener una Orden de Alejamiento. Cerciórese de contarle al agente de policía todos los detalles. Escriba el nombre y apellido del agente y su número de identificación y quédese con la información. Si existe un informe policial, lea el informe detenidamente y pida al policía corregir cualquier error. Ud. puede pedir una copia unos días después de haber denunciado un incidente.

Cuando la policía responda al incidente de violencia doméstica, es posible que llamen al Equipo de Respuesta de la Violencia Doméstica (DVRT – Domestic Violence Response Team) para que se reúnan con usted en la comisaría. Un miembro del DVRT le proporcionará recursos e información para ayudarle a empezar el trámite de la orden de alejamiento, de servicios clínicos o de otra ayuda necesaria.

¿EL AGRESOR SERÁ ARRESTADO?

Las leyes en Nueva Jersey obligan a la policía a arrestar al agresor si:

- Ud. muestra señales de lesiones; O
- El agresor ha quebrantado una orden vigente de alejamiento; O
- Hubo uso de un arma; O
- Existe una orden de detención con el nombre del agresor por algún otro delito.

En cualquiera de estas situaciones, la policía debe de arrestar al agresor y presentar cargos penales, aunque Ud. no quiera que arresten al agresor y aunque Ud. no quiera levantar una denuncia.

La policía puede arrestar al agresor después de que Ud. le haya dicho lo que ha transcurrido, aunque Ud. no tenga señales visibles de lesiones.

Si usted y el agresor demuestran señales de lesiones, el agente tiene la obligación de determinar el agresor incitador del incidente antes de determinar si alguien será arrestado.

Es muy importante que le indique al policía si usó una arma para lastimarla o amenazarla y dónde está ubicada esa arma. Si bien no utilizó un arma en este incidente, es importante decirle a la policía de las armas que el agresor podría tener.

También es muy importante decirle al agente de policía lo que sucedió, cuáles son las lesiones, y si hubo actos de violencia doméstica en su contra por parte del agresor en el pasado. Si existe una Orden de Alejamiento vigente, también es muy importante darle esa información.

¿QUÉ TAL SI UN ARMA FUE USADA DURANTE UN ACTO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA?

Si un policía en el lugar de los hechos tiene razón para creer que se utilizó un arma o se hicieron amenazas con usarla durante un acto de violencia doméstica, el policía debe arrestar al agresor y decomisar cualquier arma en el sitio que pudiera exponerla a más peligro. El policía también debe de firmar una denuncia penal en este caso.

¿QUÉ PASA SI LA POLICÍA NO VIENE RÁPIDO O SE REHUSA A VENIR?

Deberá elaborar un plan de seguridad en caso de que la policía no llegue a tiempo. Para su protección, dígame a un vecino o pariente sobre la violencia y considere señalar una palabra clave para alertarlos y avisarles que necesita ayuda en caso de que la policía no responda lo suficientemente rápido.

Si la policía se tarda mucho y aun corre peligro, llame a la línea directa de violencia doméstica. Los números de línea directa están enumerados en las últimas páginas de este cuadernillo.

Si todo lo demás falla, sea ingeniosa y escape el peligro, atrayendo la atención al gritar por ayuda, o prentiendo la alarma de seguridad.

USAR DEL PROCESO LEGAL DE ORDENES DE ALEJAMIENTO

¿CÓMO ME PUEDE PROTEGER LA LEY SI HE SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA?

En Nueva Jersey, las víctimas de violencia doméstica tienen el derecho de solicitar recursos civiles, tales como Ordenes de Alejamiento, o penalidades civiles o ambas cosas.

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE ALEJAMIENTO?

Una Orden de Alejamiento es un documento legalmente vinculante que, entre muchas cosas, le prohíbe a una persona que la agrede, se contacte con Ud. de cualquier modo, y obliga al agresor de alejarse de Ud., de su casa o empleo.

Una Orden de Alejamiento no resulta en antecedentes penales para el agresor, pero puede darle más seguridad a Ud. si se le prohíbe al agresor que se acerque a usted, sin embargo, el quebrantar la Orden de Alejamiento es un delito.

CONSEGUIR UNA ORDEN DE ALEJAMIENTO ES UN PROCESO DE DOS PASOS:

1. Primero, debe solicitar una Orden Provisional de Alejamiento (TRO), ya sea en el Tribunal de Familia o en la Comisaría de la Policía local. El agresor no estará presente cuando solicite la orden provisional (TRO). Ya que a usted le concedan la orden provisional (TRO), la policía o el alguacil (usted no) intentará entregarle la orden (TRO) al agresor.
2. Alrededor de 10 días después, se programará una audiencia en el Tribunal de Familia para determinar si la orden debe convertirse en permanente y ser una Orden Final de Alejamiento (FRO).

¿CÓMO PUEDO CONSEGUIR UNA ORDEN PROVISIONAL DE ALEJAMIENTO (TRO)?

Ud. puede solicitarla en el condado donde ocurrió la violencia doméstica, donde usted vive, donde vive el agresor, o donde está refugiada.

En el horario de 8:30 am a 3:30 pm, de lunes a viernes, puede ir al Tribunal de Familia de su condado y decirle al personal del tribunal que usted quiere solicitar una orden provisional (TRO). Un empleado para la entrevista inicial en el Tribunal de Familia le dará papeles a llenar y le pedirá que describa lo que sucedió en el incidente más reciente de violencia doméstica, como también describir los antecedentes de abuso. Tendrá que testificar ante un juez o funcionario de audiencias y demostrar que está en peligro de violencia doméstica y que la Orden de Alejamiento es necesaria para proteger su vida, su salud y su bienestar.

La Unidad de Violencia Doméstica del Tribunal de Familia está cerrada durante los días de la semana antes de las 8:30am y después de las 3:30 pm y los fines de semana y días feriados. Cuando la Sección de Entrevistas de la Unidad de Violencia Doméstica (Domestic Violence Unit) del Tribunal de Familia está cerrada, puede acudir a la comisaría local de policía para obtener una orden provisional (TRO) en un juzgado municipal. Por lo general, la policía toma la información de la denuncia y llama al juez del juzgado municipal. El juez hablará con usted por teléfono sobre el incidente y los antecedentes de violencia doméstica. Una orden provisional (TRO) será emitida si el juez cree que la merece. Si el juez municipal le niega la orden provisional (TRO), podrá ir al Tribunal de Familia y solicitar una orden provisional (TRO) durante horas hábiles del tribunal.

¿QUÉ LE PUEDO SOLICITAR AL JUEZ DURANTE LA AUDIENCIA DE LA ORDEN PROVISIONAL DE ALEJAMIENTO (TRO)?

Si usted satisface los requisitos para la orden provisional (TRO), puede solicitar asistencia provisional que permanecerá en vigor hasta la siguiente audiencia. El juez puede ordenar lo siguiente:

- Que se le prohíba al agresor de ir a la casa, aunque la haya compartido con el agresor. Es importante saber que su nombre no tiene que estar incluido en la escritura o contrato de arrendamiento para solicitarle al juez que ordene que el agresor se vaya de la casa.
- Que se le prohíba al agresor poseer armas de fuego u otras armas. El juez puede ordenar un registro y cateo de cualquier arma.
- Que se le prohíba al agresor comunicarse con usted por cualquier modo.

- Que se le prohíba al agresor acercarse e ir a su trabajo, o cualquier otro lugar señalado, tal como la escuela de sus hijos o la guardería o casa de otros parientes.
- Se le concederá la custodia provisional de su(s) hijo(s) y el tiempo de convivencia con el otro progenitor será suspendido.
- El agresor tendrá que proveer manutención temporal de emergencia, pensión alimenticia, manutención para usted, así como también ayuda para la hipoteca o la renta, u otra factura necesaria, hasta que se lleve a cabo la audiencia para la Orden Final de Alejamiento.
- Se le concederá la posesión provisional de la propiedad personal, tal como las mascotas y/o el vehículo.

Puede añadir a otras personas para que sean protegidas dentro de la orden provisional (TRO), tales como sus miembros de familia y los hijos que no sean de los dos. También puede pedirle al juez que congele todas las cuentas bancarias.

¿QUÉ DEBO INCLUIR EN UNA DENUNCIA PARA UNA ORDEN PROVISIONAL DE ALEJAMIENTO (TRO)?

Debe añadir todos los hechos que ocurrieron en el incidente por el cual levantó la denuncia. Por ejemplo, hechos tales como: golpear; dar puñetazos; amenazar de muerte; insultar; jalar el cabello; quemar con cigarrillos; aventar objetos; perseguirla al trabajo, casa, escuela o tienda, deben de ser incluidos, si sucedieron. Si el agresor utilizó un arma para herir o intentar herirla, incluya esto en la denuncia. Si requirió atención médica para sus lesiones, esta información debe ser incluida.

Si bien usted nunca levantó una denuncia o reportó un incidente en el pasado, es muy importante que incluya en la denuncia los antecedentes de violencia doméstica o abuso cometido en su contra. Asegúrese de incluir todos los incidentes o no se le permitirá atestiguar sobre ellos en la audiencia. También debe de incluir si el agresor usa drogas o alcohol.

La policía o el personal del tribunal la entrevistará y preparará la denuncia para la orden provisional (TRO). Es importante leer detenidamente la denuncia teclada antes de firmarla y cerciorarse que no falte nada y que la información sea exacta.

¿CUÁNTO TIEMPO TENDRÉ QUE ESPERAR PARA VER AL JUEZ?

No hay manera de predecir cuánto tiempo se tardará para ver el juez en un día específico. Acuda al tribunal lo más pronto posible. Quizá tendrá que pasar un día entero de trabajo en el tribunal, así que notifique a su trabajo con antelación. Prepárese en caso de que la espera sea larga. Tenga listo un lugar seguro donde puedan esperar sus hijos mientras Ud. está en el tribunal.

¿PUEDO CONSEGUIR UNA ORDEN PROVISIONAL DE ALEJAMIENTO (TRO) SI ESTOY ENFERMO O CONFINADO A LA CAMA O SI TENGO UNA DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL?

Sí. Un juez puede emitir una orden provisional (TRO) después de escuchar testimonio jurado o por la denuncia de un representante de la víctima que no tiene las facultades físicas o mentales para tramitar la denuncia.

¿Y SI NO SOY CIUDADANO DE EE.UU?

Tiene derecho a obtener una Orden de Alejamiento aunque no sea ciudadano, y aunque no tenga una situación regularizada en los Estados Unidos. Las leyes de Nueva Jersey se promulgaron para proteger a las víctimas de violencia doméstica. Es importante que busque asesoría legal de un abogado que se especialice en derecho migratorio (vea la lista de recursos al final del cuadernillo).

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE ME CONCEDAN LA ORDEN PROVISIONAL DE ALEJAMIENTO (TRO)?

La orden provisional (TRO) es un documento legal que contiene las ordenes del juez. Ud. recibirá una copia que debe de traer consigo en todo momento. La comisaría de policía y el tribunal recibirá una copia. Usted no tiene que entregar la orden provisional (TRO) a la otra persona. Los agentes del orden público deben entregarle al agresor la notificación de la orden provisional (TRO) y de la fecha de la última audiencia. El agresor debe recibir los papeles para saber que tiene prohibición de acercamiento con usted, sus hijos y otras partes incluidas en la denuncia.

Deberá proporcionar copias de la orden provisional (TRO) a la escuela de sus hijos y otras partes protegidas.

¿QUÉ SUCEDERÁ EN UNA AUDIENCIA PARA LA ORDEN FINAL DE ALEJAMIENTO (FRO)?

Por lo general, después de 10 días de haber recibido la orden provisional (TRO) tendrá que comparecer en el Tribunal de Familia para la última audiencia. Usted tendrá la oportunidad de decirle al juez todas las cosas que sucedieron que llevaron a solicitar una orden provisional (TRO) y los antecedentes de violencia doméstica que ha sufrido. El agresor probablemente estará presente en la siguiente audiencia y tendrá la oportunidad de testificar. Será protegida en la sala de audiencias y en el tribunal. Si tiene miedo porque el agresor estará presente, avísele a un oficial del tribunal. Si necesita que la acompañen afuera del tribunal porque tiene miedo del agresor, pídale al oficial del tribunal que alguien la acompañe.

Si su agresor no comparece en la última audiencia, el juez aun así podría conceder la orden final (FRO) después de oír su testimonio, mientras que exista comprobante del aviso de la audiencia al agresor. Si no hay comprobante que el agresor fue notificado, en ese caso, el juez podría emitir una orden provisional (TRO) indefinida. Una orden provisional (TRO) indefinida le provee las mismas protecciones que una orden final (FRO). Si el agresor recibe la orden provisional (TRO), el tribunal le notificará sobre la última audiencia para la orden final, (FRO) y Ud. deberá comparecer en el tribunal.

Si usted cambia de dirección, es muy importante que notifique a la Unidad de Violencia Doméstica en el tribunal para que se comuniquen con usted. Si usted no comparece en la última audiencia, el juez podría reprogramar la segunda audiencia o desestimar el caso. Si existe una razón por la que no puede comparecer a la audiencia, comuníquese con el despacho del juez o la Unidad de Violencia Doméstica para informarles de la razón. Si no comparece una segunda vez, el juez podría desestimar el caso.

¿NECESITO UN ABOGADO EN LA AUDIENCIA PARA LA ORDEN FINAL DE ALEJAMIENTO?

No se necesita tener un abogado (a veces llamados "licenciados") para una audiencia para la orden final (FRO), pero siempre es beneficioso tener uno presente o conseguir asesoría legal antes de la audiencia. Si el agresor tiene abogado, o si es un caso complicado, es recomendable que lleve un abogado. Si usted comparece sin abogado, puede pedirle al juez que aplaze el caso para darle tiempo de conseguir un abogado.

¿QUÉ DEBO TENER PREPARADO PARA DECIRLE AL JUEZ EN LA AUDIENCIA DE LA ORDEN FINAL (FRO)?

Esté lista para decirle al juez en detalle:

- Qué fue lo que hizo el agresor que instó el trámite de la orden provisional (TRO). Esto puede incluir cualquiera de los actos o serie de actos de comportamiento abusivo enumerados en las páginas 6-7.
- Cualquier efecto emocional del comportamiento abusivo.
- Cualquier lesión física, si aplica, tales como moretones, hinchazón, enrojecimiento, dolor, pérdida de cabello.
- Cualquier otra ocasión en que el agresor le haya lastimado, hecho sentir temor, o amenazado de alguna manera, sin importar hace cuánto tiempo o si ha sido denunciado o no.
- Por qué necesita la protección del tribunal para parar el abuso y su reincidencia. Si Ud. teme al agresor, dígame al juez por qué le tiene miedo.
- Si el agresor es dueño o tiene acceso a armas, aunque no las haya usado en su contra.
- Si sus hijos han visto o escuchado el abuso o han sufrido maltrato ellos mismos. Si el juez dicta que sus hijos han sido expuestos a la violencia doméstica, el juez podría contactar a la Agencia de Protección y Permanencia Infantil (DCPP – Division of Child Protection and Permanency).

Para respaldar sus acusaciones de abuso, sería útil si lleva consigo todas las pruebas, como por ejemplo:

- Los testigos del abuso (no puede ser carta de un testigo).
- Informes médicos.
- Informes de policía (en el pasado y presente)
- Mensajes de voz o grabaciones de audio/video
- Mensajes de texto, e-mails o diarios de llamadas impresos.
- Fotografías de lesiones, si es posible impresas.

Dígale al juez si necesita apoyo económico del agresor para usted y sus hijos. Debe traer las colillas de los cheques del trabajo del agresor y las suyas y otras pruebas de ingresos, se incluye las declaraciones de impuestos recientes, el W-2 y estados de cuenta de seguridad social, los cuales pueden ser muy útiles para comprobar el ingreso del agresor.

¿QUÉ LE PUEDO SOLICITAR AL JUEZ EN LA ORDEN FINAL DE ALEJAMIENTO (FRO)?

Ya que un juez decida si tiene derecho a una orden final (FRO), el juez puede ordenar lo siguiente:

- Que se le prohíba al agresor cometer actos futuros de violencia doméstica.
- Que el agresor deberá alejarse de usted, su residencia, y su lugar de empleo.

También puede solicitarle al juez que obligue al agresor a permanecer lejos de usted, a 500 o 1000 pies; de otras personas que usted solicite; y de las ubicaciones que le preocupe, como la guardería o escuela de los niños, o el domicilio de miembros de familia.

- Que se le prohíba al agresor de tener comunicación oral, escrita, en persona, electrónica, o de cualquier índole con usted.

También puede solicitar al juez que prohíba la comunicación con otras personas específicas, como amigos o familia. Si tienen hijos juntos, puede pedirle al juez que incluya en la orden final (FRO) permiso para la comunicación entre usted y el agresor para hablar sobre las necesidades de los niños y el régimen de visitas. (Recomendamos que

lleven esta comunicación por escrito, en mensaje de texto o email, o por un tercero. Toda la comunicación debe ser breve y educada).

- Se le prohíbe al agresor de acosar o pedir que alguien la acose de su parte.

Puede solicitarle al juez que le prohíba al agresor que use una persona específica para que la acose de su parte.

- Se le prohíbe al agresor acechar, perseguir, amenazar con herir, o acechar o perseguirla.

También puede solicitarle al juez que le prohíba al agresor de designar a alguien específico para acecharla, perseguirla, amenazar con herirla, acecharla o perseguirla.

- Se le prohíbe al agresor de poseer cualquier arma de fuego u otras armas, y debe entregar inmediatamente sus armas de fuego y otras armas. El agresor también debe entregar los permisos para portar armas, las solicitudes para comprar armas de fuego y tarjetas de identificación para compradores de armas de fuego.

Indíquelo al juez si usted sabe si el agresor tiene armas o permisos para portarlas.

Escuche detenidamente lo que ordene el juez. También puede solicitarle al juez que incluya lo siguiente en la orden final, (FRO):

- Que se le otorgue la posesión del hogar donde ambos residen.
- Dónde y cómo van a acompañarlos los policías a usted o al agresor a la residencia para recoger sus pertenencias.
- Se le concederá la custodia provisional de los menores.
- El agresor deberá pagarle la pensión alimenticia de manera continua.
- El agresor deberá pagar pensión conyugal si están casados o tiene derecho a esa manutención.
- El agresor debe pagar las necesidades económicas (el alquiler/pagos de hipoteca, guardería, etc.) al igual que otros gastos (facturas médicas, seguro médico, seguro de auto/casa, mensualidad y reparaciones de carro, gas, electricidad, teléfono, etc.)

- Se le concederá la posesión de la propiedad específica, como carros o mascotas.
- El agresor debe pagar por daños a la propiedad, facturas médicas, honorarios legales, y otros costos acarreados por el comportamiento abusivo.
- El agresor debe asistir a un programa de tratamiento para agresores, programa de tratamiento de abuso de sustancias o recibir la terapia apropiada.

Si el agresor y usted tienen hijos en común, la orden final (FRO) debe incluir lo siguiente:

- El régimen de visitas del progenitor sin custodia que sea adecuado para los niños y que vea por la seguridad de sus hijos.

Usted puede solicitarle al juez que ordene visitas supervisadas por el tribunal o por un tercero si le preocupa la seguridad de sus hijos. Usted debe explicar sus preocupaciones sobre el bienestar de sus hijos al juez.

En ciertos casos, puede pedir que suspenda la convivencia de padres mientras queda pendiente la investigación de la capacidad del agresor de actuar como progenitor, en especial, si el agresor tiene un problema grave de abuso de sustancias o de maltrato de sus hijos.

- También puede solicitar que se lleve a cabo una evaluación de riesgo para evaluar la seguridad de los niños durante la visita del agresor.
- La orden final (FRO) deberá darle un medio para hablar directamente con la otra parte o con un tercero sobre cuestiones urgentes sobre los niños (por ejemplo, e-mails o mensajes de texto).

¿QUÉ DEBO DE HACER DESPUÉS DE RECIBIR UNA ORDEN FINAL DE ALEJAMIENTO (FRO)?

Usted recibirá una copia de la orden final, FRO, después de la audiencia. La orden final aplica en todo Estados Unidos.

Es importante que considere hacer lo siguiente:

- Repase la orden ANTES de salir de la sala de audiencias. Si falta algo o está incorrecto, pídale al actuario que corrija la orden final, FRO, antes de que se vaya.

- Quédese con una copia de la orden final, FRO, en todo momento.
- Saque varias copias de la orden final, FRO, para dejarla en lugares seguros, en caso de necesitarla. Puede anexar una foto del agresor a cada una de las copias de la orden final, FRO, que usted proporcione a alguien más.
- Quédese con una copia en su trabajo, en su hogar, en su carro, o en la escuela de sus hijos, una en la casa de la niñera o guardería.
- Dele una copia al guardia de seguridad donde vive o trabaja.
- Dele una copia a un vecino o amigo confiables.
- Dele una copia a sus amigos y parientes que sean nombrados y protegidos en la orden final, FRO.
- Cerciórese que la policía tenga una copia de la FRO.

También vea la sección de Planeamiento de Seguridad titulado "LA SEGURIDAD CUANDO EL AGRESOR NO VIVE CON USTED O JAMAS VIVIÓ CON USTED" en la pág. 33.

¿QUÉ SUCEDE SI NECESITO CAMBIAR LA ORDEN FINAL DE ALEJAMIENTO (FRO)?

Si las circunstancias han cambiado de algún modo desde que el tribunal emitió la orden final, usted puede solicitar que la modifiquen. Ejemplos de razones por las cuales hay que incluir cambios:

- Custodia y régimen de visitas.
- Necesidades y obligaciones económicas.
- Las cuestiones que nunca se resolvieron en la audiencia original de la orden final (FRO).

¿CÓMO MODIFICO LA ORDEN FINAL DE ALEJAMIENTO (FRO)?

Para modificar la orden final, FRO, debe de presentar un Pedimento para la Modificación (Motion for Modification). Si requiere un cambio de urgencia para la orden final (FRO), puede solicitar una Orden para Mostrar Fundamentos (OTSC - Order to Show Cause). En cualquiera de estos formularios, usted escribirá las razones por las cuales quiere que el juez revise y enmiende su orden final (FRO). Vaya a la Unidad de Violencia Doméstica del Tribunal de Familia que emitió su orden final y dígalas lo que Ud. quiere hacer ahora. Ellos le ayudarán a tramitar su pedimento y programar su fecha futura de audiencia.

¿QUÉ DEBO HACER SI TENGO LA ORDEN FINAL DE ALEJAMIENTO (FRO) Y EL AGRESOR NO ME DEJA EN PAZ?

El quebrantamiento de la orden de alejamiento y de las disposiciones de no contacto de la FRO es un delito. Si el agresor se comunica o intenta comunicarse con usted de cualquier modo o comete un nuevo acto de violencia doméstica, llame a la policía inmediatamente. El agresor debe ser arrestado.

¿QUÉ SUCEDE SI EL AGRESOR NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA ORDEN FINAL DE ALEJAMIENTO (FRO)?

Usted puede pedirle al Tribunal de Familia que aplique la ley a las condiciones de la orden final (FRO), tal como asistir a terapia, pagar pensión alimenticia u otros gastos si el agresor no cumple con la orden final (FRO). Contacte a la Unidad de Violencia Doméstica en el Tribunal de Familia y ellos le aconsejarán de cómo proceder.

¿QUÉ PASA SI CAMBIO DE PARECER Y QUIERO RETIRAR LA ORDEN FINAL DE ALEJAMIENTO (FRO)?

En Nueva Jersey, las ordenes FRO no se vencen. Si usted quiere desestimar la FRO debe de regresar al tribunal con el fin de solicitar el sobreseimiento. Como el sistema judicial quiere cerciorarse que usted está tomando la decisión correcta, con su libre albedrío y que no lo está haciendo porque Ud.

está siendo presionada o amenazada de algún modo, el juez pedirá que hable en privado con un intercesor capacitado de violencia doméstica que le ayudará a explicar su decisión de solicitar el sobreseimiento de la orden final (FRO). Ud. deberá mostrar una credencial de identificación. Después comparecerá en frente de un juez que le hará preguntas para cerciorarse que no esté siendo forzada.

NO desestime la orden final (FRO) a menos que haya tenido la oportunidad de hablar con un intercesor capacitado de violencia doméstica que le ayudará a determinar si ésta es la medida que en realidad quiere tomar.

VIOLENCIA DOMÉSTICA Y EL TRIBUNAL PENAL

Aparte del proceso de la Orden Final de Alejamiento, usted o la policía pueden levantar cargos penales en contra del agresor, debido a que los actos de violencia doméstica también son hechos punibles. El fin de la Orden Final de Alejamiento es proteger a la víctima. El fin de los cargos penales son de hacer responsable penalmente al agresor por el abuso. Si la policía observa que ha sido herida, deben arrestar al agresor.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA ORDEN DE ALEJAMIENTO Y UNA DENUNCIA PENAL?

Orden de Alejamiento: Cuando solicita una Orden Provisional de Alejamiento, usted le está pidiendo al tribunal que la proteja de su agresor. Si el agresor quebranta la parte de no contacto de la Orden Final o Provisional de Alejamiento, el agresor debe ser arrestado inmediatamente y llevado al tribunal. Sin embargo, la emisión de la Orden Provisional o Final de Alejamiento no resulta en antecedentes penales para el agresor y no resulta en que el agresor vaya a la cárcel, a menos que quebrante la orden.

Denuncia penal: Una denuncia penal acusa al agresor de cometer un delito. Si se le condena al agresor, el tribunal podrá sancionar al agresor con la encarcelación, poniéndolo en libertad a prueba, pidiendo que asista a un programa de tratamiento para agresores, pagar multas o realizar servicio a favor de la comunidad.

¿ME PROTEGERAN SI LEVANTAN CARGOS PENALES?

Después de levantar cargos penales, el agresor podrá ser liberado de la custodia o se le ordenará permanecer en la cárcel hasta el juicio penal. La liberación del agresor podrá incluir la prohibición de acercamiento del agresor para con usted. **PERO ESTO NO ES UNA ORDEN DE ALEJAMIENTO.** Si el agresor se comunica con usted, debe traer consigo la orden provisional o final de alejamiento para mostrársela a la policía. Por lo tanto, es muy importante que consiga una Orden de Alejamiento con su nombre del Tribunal de Familia y llevarla consigo en todo momento.

SI SE PRESENTAN CARGOS PENALES, ¿QUÉ TIPO DE AVISO RECIBIRÉ?

Usted recibirá un aviso por correo sobre la ubicación del tribunal y la hora y fecha donde comparecerá. Como recibirá correo tanto del Tribunal de Familia y del Tribunal Penal, cerciórese de leer los avisos detenidamente para que sepa a cuál tribunal debe asistir en la fecha apropiada. Para más información, comuníquese con el fiscal que se encarga del cargo penal.

¿PRECISARÉ DE ABOGADO PARA QUE SE HAGA CARGO DEL PROCEDIMIENTO?

En el Tribunal Penal no necesita abogado si es la víctima. Puede comunicarse con la fiscalía si tiene alguna pregunta. Sin embargo, si levantan cargos penales en contra de usted, quizá si necesitaría y debiera tener su propio abogado.

CREAR UN PLAN DE SEGURIDAD

Un plan de seguridad es un recurso que le ayuda a identificar vías posibles para protegerse a usted, sus hijos y a miembros de su familia de abuso físico. Esto puede fortalecer su protección en una emergencia. Ya sea que viva con el agresor o estén separados, las medidas que tome para aumentar su seguridad son los pasos más importantes que usted debe tomar en cuenta.

Es posible que el agresor se ponga más peligroso al saber que está pensando seriamente en terminar la relación. Debe estar preparada para usar el plan de seguridad cuando haya decidido dejar al agresor.

Tome su tiempo para desarrollar su plan usando estrategias que le son útiles. Llame a la agencia de violencia doméstica para ayuda. Vea las páginas 39-42.

ELABORE UN PLAN DE SEGURIDAD CON ANTELACIÓN

1. Planee en cómo va irse de la casa. Practique cómo salir de manera rápida. Decida cuáles puertas, ventanas, escaleras o salidas de incendio tendrá que usar.
2. Planee dónde se va quedar si necesita salir con prisas. De antemano haga adecuaciones para quedarse con amigos o parientes. Ahorre dinero para pagar un hotel o cuente con el número telefónico del refugio.
3. Consiga un celular. Si usted no cuenta con dinero para un servicio telefónico, la mayoría de las comisarías y programas de violencia doméstica proporcionan celulares gratuitos programados únicamente para llamadas de emergencia. Siempre tenga el celular con la pila cargada.
4. Tenga a la mano los número de la línea directa de violencia doméstica cerca de los teléfonos de la casa, en su bolso y carro y programada en su celular. El número de la línea directa se encuentra al final del cuadernillo.
5. Guarde y almacene ropas suya y de sus hijos en un lugar escondido de la casa o en casa de un amigo o pariente.

6. Notifique a los vecinos que se comuniquen con la policía si escuchan una discusión fuerte. Cuente con un plan para comunicarse con la policía en caso de que usted no pueda comunicarse con ellos. Por ejemplo, enséñele a sus hijos cómo marcar el 911 para pedir ayuda en una emergencia o designe una palabra clave para usar con sus hijos, parientes, o vecinos cuando necesite a la policía.
7. Abra una cuenta de ahorros y/o cheques como titular. Explore otras maneras para ganar más independencia.
8. Reúna los papeles importantes y otras necesidades y almacene copias en un lugar secreto lejos del hogar.

LISTA DEL PLAN DE SEGURIDAD

Documentos de identificación

- Actas de nacimiento
- Tarjetas de Seguridad Social
- Tarjetas de residente/visados
- Pasaportes
- Registros Escolares
- Licencia de Manejo, Registro de Auto, Tarjetas de Seguro de Auto

Información legal

- Informes de Policía
- Copias de Órdenes de Alejamiento
- Acta de Matrimonio/Divorcio/Documentos Legales

Información Financiera

- Dinero/Tarjetas de Crédito
- Declaraciones de Impuestos
- Información de Salario/Ingreso
- Información de la Cuenta Bancaria

Información Médica

- Réconds de Vacunas
- Tarjetas de Seguro Médico
- Réconds de Medicinas/Médicos
- Recetas médicas

Otros

- Un Juego de Llaves de la Casa y Carro
- Cargador del Celular
- Maletas con Ropa

Deje copias de los documentos originales en casa de amigos o parientes.

LA SEGURIDAD DURANTE UN INCIDENTE VIOLENTO

1. Váyase de la casa inmediatamente, si es posible, vaya a un lugar seguro y ahí comuníquese con la policía.
2. Si una discusión parece inevitable, vaya a un cuarto que tiene acceso a una salida o teléfono. Intente evitar cuartos como los baños, el garaje, la cocina donde el agresor puede usar artículos domésticos como armas.
3. Llame a la policía al 911 o escoja una palabra clave para usar con los niños, parientes, o vecinos cuando necesite a la policía.
4. Use su instinto y juicio para salir de una situación peligrosa sin daño a usted.

LA SEGURIDAD CUANDO SU AGRESOR YA NO VIVE CON USTED O NUNCA VIVIÓ CON USTED

1. Cambie la chapa de las puertas lo más pronto posible. Compre chapas adicionales y/o aparatos de seguridad para afianzar las ventanas.
2. Cambie todos los números de teléfono y agregue el servicio de identificador de llamadas a su teléfono.
3. Cambie su correo electrónico, así como las contraseñas en línea, las preguntas de seguridad y los códigos PIN. Llame a su compañía de servicios públicos y pídale que agreguen una contraseña que sólo usted tendrá de la cuenta.
4. Limite su uso en medios sociales y cerciórese que los ajustes de privacidad en las páginas de medios sociales estén actualizados.
5. Cierre sus cuentas bancarias y abra una cuenta nueva en otro banco que el agresor no utilice.
6. Compre una computadora nueva, si es posible. Si no puede conseguir una computadora nueva, tome las medidas para borrar el spyware en su computadora.
7. Hable sobre el plan de seguridad con sus hijos para cuando no esté con ellos. Si es posible, proporciónese a ellos un celular cuando van de visita con el agresor o elabore planes alternos para ellos cuando ellos sientan que están en peligro.

8. Informe a sus vecinos/caseros que el agresor no vive más con usted y que deben de llamar a la policía si ven al agresor cerca de la casa.
9. Después de conseguir una Orden Provisional o Final de Alejamiento, quédese con una copia en todo momento. Quédese con copias en el trabajo, las escuelas de los niños, parientes y amigos.
10. Tenga un plan de seguridad en el trabajo, por ejemplo, que le acompañen al estacionamiento, que las llamadas sean pre identificadas, y notificar a los guardias de seguridad sobre el peligro potencial.
11. Cuando sea posible, evite lugares de costumbre (como tiendas y restaurantes) donde el agresor iría a buscarla.

Tenga el plan de seguridad listo porque cuando Usted logre irse, la situación podrá ser más peligrosa.

¿DÓNDE PUEDO SOLICITAR UNA ORDEN PROVISIONAL (TRO)?

Solicite una Orden Provisional de Alejamiento (TRO) en el Tribunal de Familia en su condado entre las 8:30 a.m. a las 3:30 p.m. (De lunes a viernes).

*Tome nota: si es antes de las 8:30 a.m., y después de las 3:30 pm, fin de semana o día feriado observado por el tribunal, tendrá que ir a la policía local para conseguir la TRO.

Para más información sobre las Unidades de Violencia Doméstica (Domestic Violence Units) en cada Tribunal de Familia de cada condado, sírvase visitar: www.njcourts.gov.

SERVICIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Hay muchos servicios disponibles para las víctimas de violencia doméstica alrededor de todo Nueva Jersey, inclusive asistencia en emergencias, refugios, terapias, programas de defensa y asistencia financiera y legal. Los tipos de servicios están descritos aquí abajo. Los datos de contacto para las organizaciones específicas se encuentran en las últimas páginas de este cuadernillo.

PROGRAMAS DE EMERGENCIA:

- **Las Líneas Directas de Violencia Doméstica (Domestic Violence Hotlines)** proporcionan información de urgencias y apoyo para las víctimas 24 horas, 7 días a la semana.
- **Los Refugios por Violencia Doméstica (Domestic Violence Shelters)** ofrecen viviendas de emergencia y apoyo para las víctimas 24 horas, 7 días a la semana.

SERVICIOS DE TERAPIA:

- **Para las Víctimas:** Hay programas especiales de terapia por violencia doméstica a lo largo y ancho de Nueva Jersey. Si busca terapia en un centro de salud mental, cerciőrese de preguntar si los terapeutas si tienen capacitación especial o experiencia con personas afectadas por la violencia doméstica, ya que no todos los terapeutas conocen la dinámica de una relación de abuso.
- **Para los Niños:** Los niños podrán demostrar ira, miedo, vergüenza o culpabilizarse por escoger un bando. Los recursos que usted utilizará podrán tener servicios para los niños y en caso de que no, podrán informarle de programas que brinden terapia para los niños.
- **Para los agresores:** El Programa de Intervención para Agresores, un programa especial de grupo, es un tipo de terapia más adecuado para aquellos que maltratan. "Terapia de parejas" no es una forma de tratamiento recomendable. Sin embargo, si elige asistir a terapia de parejas, es vital que el agresor acepte la responsabilidad primero por el abuso y aprenda que el comportamiento controlador es una forma de abuso.

ASISTENCIA FINANCIERA:

Asistencia de Emergencia: El Departamento de Servicios Humanos de Nueva Jersey (New Jersey Department of Human Services) ha establecido reglamentos especiales para facilitar el acceso de las víctimas a beneficios. Cerciórese de decirle al departamento que usted es víctima de violencia doméstica porque existen reglas especiales que aplican.

La Asistencia de Emergencia es un "modo rápido" de recibir aprobación puntual de las solicitudes de asistencia pública y para recibir beneficio en efectivo. Esta aprobación debe ocurrir a más tardar en 10 días del trámite de la solicitud. Usted puede reunir los requisitos de ayuda de vivienda, inclusive de asistencia temporal de alquiler, renta atrasada, pagos de hipoteca, vales de hotel, o vivienda en un refugio. Puede que reúna requisitos para cosas esenciales, como la comida, ropa, muebles, pagos de servicios públicos, transporte para buscar vivienda y costos de mudanza. La Asistencia de Emergencia durará por un año, pero a veces puede solicitar una prórroga.

Para solicitar, contacte a la Junta de Servicios Sociales (Board of Social Services) por medio de la Agencia de Asistencia Pública del Condado (County Welfare Agency).

Oficina de Compensación para las Víctimas de Delitos (VCCO – Victims of Crime Compensation Office): VCCO podría dar dinero a las víctimas de violencia doméstica para las siguientes necesidades:

- Costos de Mudanza
- Costos Médicos
- Gastos en Terapia
- Pérdida de salario por una cantidad fija a la semana durante un plazo específico
- Pérdida de apoyo económico hasta un cierto plazo de tiempo
- Honorarios de abogado
- Guardería/Cuidado de Niños

Para recibir la asistencia, debe demostrar que ha levantado un acta penal donde se denuncia el incidente del abuso y se le pedirá que llene la solicitud para que la VCCB la revise. Visite www.nj.gov/oag/njvictims/applications.html para solicitar en línea o llame gratis al 877-658-2221.

Desempleo: Si perdió su trabajo debido a la violencia doméstica, puede que reúna los requisitos para los beneficios de desempleo.

ASESORIA LEGAL:

Las víctimas de violencia doméstica tienen muchas necesidades legales. Cuando busque asesoría legal, es importante que le pregunte a su abogado si tiene experiencia o capacitación en temas de abuso doméstico. A continuación están algunos servicios legales y organizaciones no lucrativas que proporcionan representación gratuita y/o asesoría legal para las personas con bajos ingresos y que reúnen requisitos para estos servicios. Una víctima podría hablar con un abogado por las siguientes razones:

- Audiencia para la Orden Final de Alejamiento
- Custodia y Pensión Alimenticia
- Divorcio y Pensión Conyugal
- Migración: Las víctimas de violencia doméstica que son indocumentadas tienen las mismas protecciones legales en contra del abuso como aquellos regularizados. Sin embargo es vital que consulte con un abogado en derecho migratorio si tiene cuestiones de inmigración. Véase la sección de Recursos de este cuadernillo en la página 43.

PROGRAMA DE PRIVACIDAD DE DOMICILIO (ACP – Address Confidentiality Program)

Nueva Jersey ha establecido un programa estatal para las víctimas de violencia doméstica en el cual se usa un buzón del estado en la Oficina de Correos. Para solicitar, contacte al programa de violencia doméstica para completar la solicitud; el programa enviará su solicitud a la Oficina de Privacidad de Domicilio. La ACP revisará su solicitud y emitirá una tarjeta de autorización de ACP. Favor de ver la parte trasera del cuadernillo para ver la lista de programas de violencia doméstica en cada condado. Para más información sobre la ACP, favor de contactar a la ACP al 1-877-218-9133 o entre en línea al sitio web Coalición de Nueva Jersey para Acabar con la Violencia Doméstica (New Jersey Coalition to End Domestic Violence) en www.njcedv.org/privacy-confidentiality.

PROGRAMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA POR CONDADO

Cada condado en Nueva Jersey tiene una agencia principal contra violencia doméstica que proporciona una línea directa de 24 horas al día, para refugios, terapia, defensa, y otros servicios. La línea directa nacional de violencia doméstica le conectará con el proveedor local. Las víctimas con dificultades auditivas pueden marcar al 711 para comunicarse con el programa de violencia doméstica.

NATIONAL DOMESTIC VIOLENCE HOTLINE

Llamada gratuita: 800-799-SAFE (7233)
Discapacidad auditiva: 800-787-3224

CONDADO ATLANTIC

ATLANTIC COUNTY WOMEN'S SHELTER

Línea directa de 24 horas Refugio de Emergencias: 609-646-6767
Llamada Gratuita: 800-286-4184
Discapacidad auditiva: 609-569-5437

CONDADO BERGEN

CENTER FOR HOPE AND SAFETY

Línea directa de 24 horas Refugio de Emergencias: 201-944-9600
Discapacidad auditiva: 201-836-3071

ALTERNATIVES TO DOMESTIC VIOLENCE

Bergen County Department of Human Services

Línea directa de Emergencia de 24 horas: 201-336-7575

CONDADO BURLINGTON

PROVIDENCE HOUSE

Línea directa de Emergencia de 24 horas: 609-871-7551
Llamada Gratuita: 877-871-7551

CONDADO CAMDEN

CAMDEN COUNTY WOMEN'S CENTER

Línea directa 24 horas Refugio de Emergencias: 856-227-1234

CONDADO CAPE MAY

CARA, INC. (COALITION AGAINST RAPE & ABUSE, INC.)

Línea directa 24 horas Refugio de Emergencias: 609-522-6489
Llamada Gratuita: 877-294-2272

CONDADO DE CUMBERLAND

SERVICES EMPOWERING RIGHTS OF VICTIMS

Línea directa de Emergencia de 24 horas: 800-225-0196

CONDADO DE ESSEX

THE SAFE HOUSE

Línea directa de 24 horas Refugio de Emergencias 973-759-2154

RACHEL COALITION/JEWISH FAMILY SERVICE

Línea directa de Emergencia de 24 horas: 973-740-1233

CONDADO DE GLOUCESTER

SERVICES EMPOWERING RIGHTS OF VICTIMS

Línea directa de Emergencia de 24 horas: 866-295-7378

CONDADO DE HUDSON

WOMEN RISING

Línea directa de 24 hrs Refugio de Emergencias 201-333-5700

CONDADO DE HUNTERDON

SAFE IN HUNTERDON

908-788-7666

Línea directa de Emergencia de 24 horas: 888-988-4033

Discapacidad auditiva: 908-455-2927

CONDADO DE MERCER

WOMANSPACE

Línea directa de 24 horas Refugio de Emergencias: 609-394-9000

Discapacidad auditiva: 609-619-1888

CONDADO DE MIDDLESEX

WOMEN AWARE

Línea directa de 24 horas Refugio de Emergencias: 732-249-4504

CONDADO DE MONMOUTH

180 TURNING LIVES AROUND, INC.

Línea directa de 24 horas Refugio de Emergencias: 732-264-4111

Llamada Gratuita: 888-843-9262

Discapacidad auditiva: 732-264-3089

CONDADO DE MORRIS

JERSEY BATTERED WOMEN'S SERVICES

Línea directa de 24 horas Refugio de Emergencias: 973-267-4763

Discapacidad auditiva: 973-314-4192

CONDADO DE OCEAN

PROVIDENCE HOUSE- OCEAN

Línea directa de 24 horas Refugio de Emergencias: 732-244-8259

Llamada Gratuita: 800-246-8910

CONDADO DE PASSAIC

PASSAIC COUNTY WOMEN'S CENTER

Línea directa de 24 horas Refugio de Emergencias: 973-881-1450

CONDADO DE SALEM

SALEM COUNTY WOMEN'S SERVICES

Línea directa de 24 horas Refugio de Emergencias: 856-935-6655

Llamada Gratuita: 888-632-9511

Discapacidad auditiva: 856-935-7118

CONDADO DE SOMERSET

SAFE AND SOUND

Línea directa de 24 horas Refugio de Emergencias: 973-875-1211

Discapacidad auditiva: 908-359-8640

CONDADO DE SUSSEX

DOMESTIC ABUSE AND SEXUAL

973-875-1211

ASSAULT INTERVENTION

Línea directa de Emergencia de 24 horas:

Discapacidad auditiva: 973-876-6369

973-222-2593

CONDADO DE UNION

PROJECT: PROTECT

Línea directa de 24 horas Refugio de Emergencias: 908-355-4357

CONDADO DE WARREN

DOMESTIC VIOLENCE AND SEXUAL ASSAULT

908-453-4181

CRISIS CENTER

Línea directa de Emergencia de 24 horas:

RECURSOS DEL CONDADO DE ESSEX

Servicios y Consultas Legales (Derecho de Familia)

Family Justice Center	973-230-7229
Partners for Women and Justice Services	972-233-0111
Rachel Coalition	973-740-1233
Essex Newark Legal Services	973-624-4500
Volunteer Lawyers for Justice	973-645-1955
Essex County Bar Association Lawyer Referral Services	973-622-6204

Servicios y Consultas Legales sobre Inmigración

American Friends Immigration Rights	973-643-1924
Catholic Charities Immigration Services	973-733-3516
La Casa de Don Pedro	973-481-4568

Servicios de Violencia Doméstica

(terapia, grupos de apoyo, defensoría)

Family Justice Center - 60 Nelson Place, Newark	973-230-7229
Rachel Coalition/Jewish Family Services of MetroWest	973-740-1233
La Casa de Don Pedro	973-483-2703
University Hospital (Newark)	973-972-4300
Family Service Bureau of Newark	973-412-2056

Wise Women	973-877-3395
Family Service League	973-746-0800
Nutley Family Services	973-667-1884
Family Connections	973-675-3817
Essex Prosecutor's Victim-Witness Office	973-621-4687

Otros Servicios

Public Assistance Information	973-733-3000
Community Agencies Corporation	973-623-2800
N.J. 211/United Way (alimentos, refugio, salud, etc.)	211
Ironbound Community Corporation	973-465-0947
Lighthouse Social Services (Batterer's Intervention)	973-676-9300
Jewish Family Service of MetroWest	973-765-9050

RECURSOS DEL ESTADO DE NUEVA JERSEY

NEW JERSEY STATE HOTLINE

800-572-SAFE (7233)

Servicios y Consultas Legales

Partners for Women and Justice Services	973-233-0111
Rachel Coalition	973-740-1233
Legal Services of New Jersey DV Representation Project	888-576-5529
Seton Hall Center for Social Justice	973 -642-8700
Community Health Law Project (<i>personas con discapacidades/de edad avanzada</i>)	973-275-1175
New Jersey State Bar Association	732-249-5000
Jersey Battered Women's Services	973-267-4763
NCJW/Essex Women's Center	973-994-4994

Servicios y Consultas Legales de Inmigración

American Friends Immigration Rights Program	973-643-1924
Catholic Charities Immigration Services	973-733-3516
Legal Services of New Jersey Immigration Rights Program	888-576-5529
Victims of Crime Compensation Office (VCCO)	877-658-2221
New Jersey Coalition to End Domestic Violence	609-584-8107
Project Sarah (Orthodox Jewish Community)	973-777-7638
Manavi (South Asian Community)	732-435-1414
Division of Women, Prevention of Violence	609-888-7164
Division of Child Protection and Permanency	800-792-8610
Adult Protection Services (Elderly)	800-222-3737
National Sexual Assault Hotline	800-656-4673
Mental Health Association of New Jersey	800-367-0636

RECURSOS DE SITIO WEB DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Rachel Coalition	www.rachelcoalition.org
Partners for Women and Justice Services	www.pfwj.org
NCJW/Essex Center for Women	www.ncjwessex.org
National Coalition Against Domestic Violence	www.ncadv.org
National Domestic Violence Hotline	www.ndvh.org
National Center on Elder Abuse	www.elderabusecenter.org
American Bar Association	www.abanet.org/domviol
New Jersey State Bar Foundation	www.njsbf.org
New Jersey Coalition to End Domestic Violence	www.njcedv.org
Violence Against Women Library	www.vawnet.org
Women's Law	www.womenslaw.org

Si no tiene su propia computadora o no tiene acceso a una, vaya a la biblioteca pública.

Alerta de Seguridad: El uso de la computadora puede ser monitoreado. Si tiene miedo de que su computadora está siendo monitoreada, favor de usar computadoras no afectadas, por ejemplo, la de la biblioteca, o llame la línea directa local o la línea directa nacional de Violencia Doméstica (National Domestic Violence hotline) al 800-799-SAFE (7233).

SERVICIOS DE RACHEL COALITION

Servicios Legales

- Consultas Legales/Representación para la Orden de Alejamiento
- Defensa para el Tribunal
- Referencias Legales

Terapia/Evaluación

- Individual
- Familia
- Grupo

Servicios Comunitarios

- Oficina de Portavoces
- Entrenamiento de Voluntarios
- Programas Comunitarios de Educación

Intervención de Crisis

- Respuesta en 24 horas
- Gestión de Casos
- Referencias de Refugios

Para más información, llame al 973-740-1233

SERVICIOS DE PARTNERS FOR WOMEN AND JUSTICE SERVICES

Servicios Legales

- Asesoría Legal/Representación para Violencia Doméstica
- Asesoría Legal/Representación para la Custodia, Visita, Pensión
- Talleres/Clínicas de Derecho de Familia y Violencia Doméstica
- Capacitación de Abogados Pro Bono

Servicios Comunitarios

- Defensa contra la Violencia Doméstica
- Defensa de Temas de la Mujer

Para más información, llame al 973-233-0111



una sección de Jewish Family Service of MetroWest, NJ

ASOCIADOS DE RACHEL COALITION

Jewish Family Services of MetroWest NJ

National Council of Jewish Women- Essex County Section

National Council of Jewish Women- West Morris Section

Women's Philanthropy of Jewish Federation of Greater MetroWest

Saint Barnabas Medical Center

Hadassah- Northern New Jersey Region

Jewish Women International- North Atlantic Region

JCC MetroWest

973-740-1233

www.rachelcoalition.org



256 Columbia Turnpike
Florham Park, NJ 07932
www.ifsmetrowest.org



650 Bloomfield Avenue, Suite 209
Bloomfield, NJ 07003
www.pfwj.org